

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
INFORME FINAL 6 de abril 2016

Ámbito: Comisión Multisectorial Ad Hoc y Ad Honorem para la elaboración participativa de normas – Coordinación Presidencia HCD - Leonardo Armellini– Municipalidad de Rojas.

Miembros asistentes: Bouvier, Román (Concejal); Mariani, Marcos (Coninagro); Della Savia, Alfredo (Secretaría Vial); López, Raúl A. (Consejo Centro Primario AFA Rojas); Saia, Oscar (Presidente Consejo Centro Primario Rojas); Del Solar Dorrego, Alberto (Secretaría Vial); Polidoro, Marcos, (Paraje Santa Felisa); Balsels, Jorge (Paraje Santa Felisa); Fioravanti, Alberto (Paraje Santa Felisa).

Miembro Informante: Representante de la Sociedad Rural de Rojas (CARBAP) – Acuña, Juan Carlos

Objeto: Lineamientos dispositivos sugeridos para elaboración norma municipal relacionada con la gestión participativa y control social de recursos y gastos municipales para obras y servicios de conservación, reparación y mejoramiento vial, urbano y rural, y ordenamiento hídrico municipal del Partido de Rojas.

Destinatarios: H.C.D. – Presidencia / Sociedad Rural de Rojas – (CARBAP) – Presidencia. – Miembros de la Comisión.

ACLARACIÓN PRELIMINAR.

El presente constituye la proposición de una estructura normativa que reconoce como base fundacional la ordenanza municipal 2649/2002, ordenanzas complementarias y modificatorias; la ordenanza fue derogada en sus disposiciones centrales en el año 2014 quedando vigentes sólo artículos testimoniales e inoperativos; a ello se agregan, si bien no agotadas, funciones ampliadas que fueran agendadas por la autoridad municipal como también inquietudes formuladas por usuarios de la red vial tanto urbana como rural.

La Comisión ad hoc y ad honorem en el ámbito deliberativo municipal y propiciada por el D.E.M. en la actual gestión, originalmente y en la reunión constitutiva de la comisión, se había dado un plazo para generar un anteproyecto final el mes de octubre de 2016, plazo que contemplaba además de la redacción de anteproyecto de norma reglamentariamente integral, con la participación real de usuarios contribuyentes, la programación de consultas en ámbitos de intercambio con vecinos y contribuyentes, como también con organismos estatales, para revisar, corregir, ajustar, modificar o complementar las disposiciones del anteproyecto, resultado de la labor de la Comisión redactora, para luego elevarlo y someterlo a la consideración del DEM.

Decisión política institucional propuesta en el ámbito de la comisión impulsaron la abreviación de plazos, ello hace necesario armonizar la mecánica participativa de elaboración y consulta; por ello y con el fin que la participación originalmente concebida en el proceso de redacción, no sea vulnerada y convierta al cuerpo normativo como producto y resultado de una participación sólo simbólica, acotada y formal, se sugiere una nueva estructura de diseño de disposiciones con mayores delegaciones al DEM que posibilite a éste reglamentar, de conformidad a lo dispuesto por el inciso a), apartado 3º del artículo 108º de la L.O.M., en forma participativa, con los usuarios contribuyentes, aspectos consultivos y de control social sustanciales que serán resultado de consultas y participación ciudadana para la implementación de los objetivos de la futura ordenanza.

La abreviación de plazos tiene también efectos sobre el proceso de consultas programadas a través de la Asesoría Letrada de la Municipalidad sobre convenios celebrados y vigentes, en el Partido de Rojas, con organismos estatales (vgr. Autoridad del Agua; Dirección Provincial de Vialidad; Dirección Provincial de Hidráulica, Institutos (tecnología agropecuaria, industrial, sobre aguas, suelos, viales, etc.) en el marco del nuevo organigrama ministerial provincial, con relación a la distribución de competencias municipales propias, concurrentes o delegadas, no sólo en materia de servicios y obras viales e hídricas sino también con relación a las facultades de fiscalización municipal y procedimientos administrativos aplicables.

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
INFORME FINAL 6 de abril 2016

Si bien la convocatoria fue pública y amplia en la reunión preparatoria para constitución de la comisión, la época del año (actividades de cosecha gruesa) seguramente influyó en la baja asistencia registrada, a la óptima deseable, en la brevísima etapa de labor de la comisión.

Debe destacarse la participación, en reuniones de comisión, del Presidente y personal administrativo del HCD, concejales, como también de funcionarios del DEM de las áreas vial, medio ambiente y obras públicas.

A continuación se desarrolla la estructura normativa propuesta con diseño de disposiciones sugeridas, muchas de ellas por la abreviación de plazos más arriba expuesta, deberán previa y recomendables consultas, ser completadas e integradas por decretos reglamentarios del D.E.M.

Los contenidos de las disposiciones reconocen como fuente ordenanzas municipales, anteproyecto elaborado por la Secretaría Vial; propuestas e inquietudes aportadas por productores y vecinos rurales y legislación provincial aplicable en el ámbito municipal, las cuales se citan en el comentario de cada artículo.

Miembro Informante Juan Carlos Acuña (Sociedad Rural de Rojas – CARBAP-)

INFORME FINAL ELEVADO AL D.E.M.

6 de abril de 2016

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL SERVICIO VIAL MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO HÍDRICO

TITULO I

De la Denominación, Objeto y Ámbito de Actuación.

Artículo 1º. De la Denominación: Institúyase la gestión participativa y control social de los usuarios contribuyentes, descentralización y desconcentración operativa del servicio público vial municipal y de ordenamiento hídrico.

Artículo 2º. Del Objeto: El Servicio Público Vial Municipal y de Ordenamiento Hídrico, a través de la Autoridad de Aplicación, Consejo y Comisiones Viales que por la presente se crea, comprenderá las siguientes funciones y competencias:

- a) El planeamiento, la dirección, la proposición y/o ejecución de convenios con organismos estatales de Nación o Provincia para funciones de fiscalización y el desarrollo de proyectos; el análisis, destino, aplicación, distribución, priorización de los recursos no tributarios y tributarios afectados asignados al servicio; la promoción de consorcios, inversiones, ejecución de obras y prestación de servicios de conservación, reparación y mejoramiento vial urbano de tierra y caminos rurales de la red vial secundaria provincial y terciaria municipal.
- b) La cooperación y coordinación intrajurisdiccional e interjurisdiccional, ejecución, celebración de convenios y control de ejecución de obras viales urbanas o rurales de la red vial secundaria y terciaria en el partido de Rojas.
- c) La proposición, a través del D.E.M. de la declaración de emergencia vial o hídrica, a nivel municipal o a nivel de cuenca, por causas de fuerza mayor o contingencias climáticas extraordinarias y gestionar acuerdos, convenios y permisos con los usuarios contribuyentes para el desarrollo de servicios de emergencia bajo dirección y supervisión técnica del área ejecutiva de la Autoridad de Aplicación en el marco de las

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
INFORME FINAL 6 de abril 2016

disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y de leyes provinciales.

- d) La intervención en materia de ordenamiento hídrico y en el marco de las facultades municipales propias, delegadas o concurrentes con la Provincia, para el planeamiento, coordinación, celebración de convenios, promoción de consorcios, evaluación de factibilidad, propuestas de estudios de preinversión, inversión y de acción, control de recursos asignados y participación en obras y planes hidráulicos de competencia provincial que se ejecuten en jurisdicción municipal para la planificación hidrológica de regulación de los distintos usos, la confección de cartas de riesgo hídrico, mejoramiento integral de zonas anegables, la defensa contra inundaciones y sequías para evitar la degradación de los suelos de uso agrario en el marco del Comité de Cuenca del Río Arrecifes, Código de Aguas y del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires.
- e) La formulación y ejecución de un Plan Maestro Integral para el tratamiento y solución de los problemas viales e hídricos que afecten al Partido de Rojas.
- f) La participación en la elaboración anual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- g) La consulta, propuesta y participación en la fijación de los montos de las tasas para la ejecución del servicio y contribuciones por mejoras para obras viales e hidráulicas.
- h) La facultad de fiscalizar, practicar inspecciones, constatar, labrar actas, formular denuncia o informes contravencionales en materia de conservación vial y ordenamiento hídrico por la presente asignada y elevarlas a la autoridad competente que corresponda para sustanciar los procedimientos dispuestos por el Código de Faltas Municipales, Código de Aguas, Código de Tránsito y Ley de Faltas Agrarias de la Provincia de Buenos Aires.
- i) La promoción, organización y desarrollo de actividades de capacitación para funcionarios públicos municipales y usuarios contribuyentes en gestión operativa, económica, contable, financiera y presupuesto participativo aplicado al Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 3º. Ámbito de Actuación. El Servicio Público Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico será ejecutado por administración en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.

TITULO II

De la Estructura Funcional del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 4º. Ejecutiva. Créase la siguiente estructura funcional ejecutiva:

- a) Secretaría del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- b) Dirección del Servicio Vial Rural.
- c) Dirección del Servicio Vial Urbano.
- d) Dirección de Recursos Hídricos.

Artículo 5º. Consultiva y Control Social. Créase la siguiente estructura funcional consultiva y de control social:

- a) Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos.
- b) Comisiones Municipales de Asuntos Viales e Hídricos.

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL EJECUTIVA

SECCION I

De la Secretaría del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 6º. Titular. La función ejecutiva del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico del Partido de Rojas estará a cargo de un Secretario comprendido en las facultades, atribuciones, obligaciones, deberes, derechos e

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
INFORME FINAL 6 de abril 2016

incompatibilidades dispuestas para los auxiliares del Departamento Ejecutivo Municipal y como administrador de bienes municipales.

Artículo 7º. Designación. El Secretario será designado por el Departamento Ejecutivo de una terna de candidatos propuesta por el Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos, revestirá en la planta política del municipio estando excluido del régimen de la ley 14.656, deberá cumplir con la obligación impuesta por el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su superior jerárquico será el señor Intendente Municipal.

Artículo 8º. Requisitos. Los postulantes al cargo deberán acreditar título habilitante de incumbencia profesional vinculada a servicios y obras que requieren dominio y conocimiento vial, hidrográfico, planialtimétrico, topográfico, geodésico y de ordenamiento territorial.

Artículo 9º. Deberes y Atribuciones. El titular deberá cumplir ejecutivamente, con la asistencia de las Direcciones bajo su jurisdicción, con todas las funciones, actividades, objetivos y metas dispuestos en el artículo 2º, debiendo garantizar una amplia participación consultiva en la etapa de cálculo de recursos, presupuestación de gastos, propuesta de montos de tasas y contribuciones, control social de la aplicación de recursos y acceso irrestricto a la información administrativa, contable, bancaria, económica, financiera, operativa que el Consejo y Comisiones de usuarios contribuyentes requieran en el marco de sus facultades, atribuciones y competencias consagradas en la presente, tanto en el planeamiento y gestión operativa como en la aplicación de los recursos públicos afectados al servicio y sus rendiciones de cuentas.

SECCION II

De la Dirección del Servicio Vial Rural

Artículo 10º. Titular. La función ejecutiva del Servicio Vial Rural será desempeñada por un Director designado por el titular del D.E.M. a propuesta del Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico; revestirá en la planta política del municipio estando excluido del régimen de la ley 14.656 y su superior jerárquico será el Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 11º. Deberes y Atribuciones. Serán deberes y atribuciones del Director:

a) El relevamiento, propuesta, planes de obras de reparación y mejoramiento de los caminos rurales de la red vial terciaria municipal y red vial secundaria provincial de tierra, su elevación a la Secretaría para el procedimiento consultivo a las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes.

b) La ejecución de servicios y obras viales, coordinadas con el área de Obras Públicas cuando correspondiere y sometidas a consulta, de evaluación de costos y priorización, de las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes.

c) La fiscalización de las condiciones de tránsito de los caminos rurales respecto de cargas máximas en días normales o de tránsito en días de lluvias o luego de ellas informándolas a la Secretaría cuando verifique posibles afectaciones para programar trabajos de reparación y, eventualmente, iniciación de procedimientos contravencionales.

d) El relevamiento de franjas adyacentes de rutas provinciales, caminos rurales de la red vial secundaria provincial e inmuebles fiscales que autorice la Provincia; su elevación a la Secretaría Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico quien, previo informe y consulta a las Comisiones y Consejo Asesor Vial Municipal, a través del titular del D.E.M. para el cumplimiento de las prescripciones de la legislación provincial.

SECCIÓN III

De la Dirección del Servicio Vial Urbano.

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
INFORME FINAL 6 de abril 2016

Artículo 12º. Titular. La función ejecutiva del Servicio Vial Urbano será desempeñada por un Director designado por el titular del D.E.M. a propuesta del Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico; revestirá en la planta política del municipio estando excluido del régimen de la ley 14.656 y su superior jerárquico será el Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 13º. Deberes y Atribuciones. Serán deberes y atribuciones del Director:

a) El relevamiento, propuesta, planes de obras de reparación y mejoramiento de las calles de tierra del ejido urbano municipal de la ciudad cabecera, localidades rurales, zonas residenciales extraurbanas y áreas complementarias, su elevación a la Secretaría para el procedimiento consultivo a las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes.

b) La ejecución de servicios y obras preparatorias, en calles de tierra de áreas urbanas, para obras de cordón cuneta y pavimentación, previamente propuestas a la Secretaría, coordinadas con el área de Obras Públicas cuando correspondiere y sometidas a consulta, de evaluación de costos y priorización, de las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes.

c) La fiscalización de las condiciones de tránsito de las calles de tierra respecto de cargas máximas o tránsito en días de lluvias o luego de ellas informándolas a la Secretaría cuando verifique posibles afectaciones para programar trabajos de reparación y, eventualmente, iniciación de procedimientos contravencionales.

SECCIÓN IV

De la Dirección de Recursos Hídricos

Artículo 14º. Titular. La función ejecutiva del ordenamiento de recursos hídricos será desempeñada por un Director designado por el titular del D.E.M. a propuesta del Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico; revestirá en la planta política del municipio estando excluido del régimen de la ley 14.656 y su superior jerárquico será el Secretario del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.

Artículo 15º. Deberes y Atribuciones. Serán deberes y atribuciones del Director:

a) El relevamiento e inventario de los distintos usos y aprovechamiento del agua, superficial o subterránea, en áreas rurales con fines industriales, recreativos, termales o agropecuarios; la propuesta o evaluación de planes de obras de sistematización hidráulica integrada con los servicios y obras viales, su elevación a la Secretaría para el procedimiento consultivo a las Comisiones y Consejo Vial Municipal de usuarios contribuyentes y a la Autoridad de Aplicación Provincial cuando correspondiere.

b) La representación del Partido de Rojas en el seno del Comité de Cuenca del Río Arrecifes y ante el organismo técnico, provincial o nacional, con relación a relevamientos, estudios, planes, programas, proyectos e investigaciones en materia hídrica que se desarrollen en jurisdicción municipal.

c) La fiscalización de los sistemas de drenajes de calles de tierra y caminos rurales de la red vial terciaria municipal y secundaria provincial de tierra, informándolas a la Secretaría cuando verifique posibles afectaciones para programar trabajos de reparación, remoción de obstáculos, construcción o colocación de alcantarillados y, eventualmente, iniciación de procedimientos contravencionales.

d) La participación en los procedimientos administrativos y técnicos que la Autoridad de Aplicación Provincial disponga para autorización, registro y constitución de consorcios para obras de limpieza, perfilamiento o prefactibilidad de construcción de canales hidráulicos en el marco de planes municipales o del Comité de Cuenca Hídrica.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL CONSULTIVA Y DE CONTROL SOCIAL

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
INFORME FINAL 6 de abril 2016

SECCION I

Del Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos

Artículo 16º. Composición. La función consultiva y de control social será desempeñada por el Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos y estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de las Comisiones Municipales de Asuntos Viales e Hídricos de las áreas rurales Carabelas, Rafael Obligado, Los Indios, La Vigía (Hunter - Guido Spano - Escuela La Vigía - Escuela Santa Felisa), La Beba, Roberto Cano (Las Polvaredas - La Rojera - La Urbelina - Roberto Cano), La Caldera - La Concepción.- y de la localidad urbana cabecera del Partido de Rojas.

Artículo 17º. Integración y Funcionamiento. Delégase en el D.E.M. de conformidad a la atribución reglamentaria conferida por el artículo 108º inciso 3) de la L.O.M. establecer con la participación de los usuarios contribuyentes, bajo la modalidad de audiencia pública, las normas reglamentarias para la convocatoria de asambleas, constitución, elección, duración de mandatos, periodicidad de reuniones, funcionamiento y procedimientos administrativos. Las decisiones del Consejo sobre cuestiones sometidas a consulta y la labor de control social sobre aspectos administrativos, contables, financieros, operativos se expresaran en forma de dictamen.

Artículo 18º. Facultades y atribuciones. El Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Participar en todo lo concerniente a planeamiento, control, propuesta y gestión de obras y servicios de operación de competencia y objeto del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- b) Participar en el diseño y elaboración del Cálculo Anual de Recursos y Presupuesto de Gastos del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- c) Proponer, participar y pronunciarse sobre la oportunidad, factibilidad y conveniencia en la celebración de convenios, acuerdos y contratos con el sector público o privado, organismos estatales y/o no estatales, nacionales y/o internacionales, para el desarrollo de estudios, proyectos, obras y su financiamiento en materia vial e hídrica.
- d) Vigilar y controlar la ejecución presupuestaria, la registración contable de movimiento y operaciones de la cuenta de afectación específica y el desenvolvimiento económico y financiero del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- e) Requerir de la Tesorería y Contaduría Municipal informes, dictámenes, estadísticas, comprobantes, órdenes de compra, órdenes de suministro y toda documentación contable, económica y financiera vinculada al objeto del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- f) Participar y observar la Rendición de Cuentas Anual del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico.
- g) La consulta, propuesta y participación en la fijación de los montos de las tasas para la ejecución del servicio y contribuciones por mejoras para obras viales e hidráulicas.

SECCION II

De las Comisiones Municipales de Asuntos Viales e Hídricos.

Artículo 19º. Composición. Las Comisiones serán integradas por usuarios contribuyentes rurales y urbanos de cada localidad o paraje rural y funcionaran con la participación del titular de la delegación municipal cuándo ésta existiere; en la ciudad cabecera de partido la comisión estará constituida por contribuyentes urbanos.

Artículo 20º. Integración y Funcionamiento. Delegase en el D.E.M. de conformidad a la atribución reglamentaria conferida por el artículo 108º inciso 3) de la L.O.M. establecer con la participación de los usuarios contribuyentes, bajo la modalidad de audiencia pública, las normas reglamentarias para la convocatoria de asambleas, constitución,

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
INFORME FINAL 6 de abril 2016

número de integrantes por áreas de representación urbana y rural, elección, duración de mandatos, periodicidad de reuniones, designación de representante al Consejo Asesor Municipal, funcionamiento y procedimientos administrativos. Las decisiones de las Comisiones sobre cuestiones sometidas a consulta y la labor de control social sobre aspectos administrativos, contables, financieros, operativos se expresaran bajo la modalidad de informe que el representante deberá presentar en las reuniones del Consejo Asesor Municipal.

Artículo 21º. Facultades y atribuciones. Las Comisiones Municipales de Asuntos Viales e Hídricos tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Participar en todo lo concerniente a planeamiento, control, propuesta y gestión de obras y servicios de operación de competencia y objeto del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico dentro del área rural o urbana correspondiente.
- b) Comunicar y/o elevar, al Consejo Asesor Municipal, a través de su representante, los proyectos, propuestas, inquietudes, sugerencias y solicitudes de la Comisión y vecinos urbanos y rurales de su área de pertenencia.
- c) Designar los representantes titulares y suplentes al Consejo Asesor Municipal.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS DEL SERVICIO VIAL MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO HÍDRICO

SECCIÓN I

De la Afectación de Recursos Públicos

Artículo 22º. Recursos Afectados. Constituirán recursos del Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico para su aplicación a servicios, obras, infraestructura, insumos, inversiones, equipamiento, funcionarios, personal técnico, operativo y de apoyo administrativo:

- a) El ochenta por ciento (80%) de lo recaudado en concepto de tasa de la red vial rural municipal.
- b) El cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado en concepto de la tasa de limpieza y conservación de la vía pública urbana.
- c) El recurso que transfiera la Provincia del Impuesto Inmobiliario Rural a través del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales para mantenimiento y obras de la red vial provincial de tierra. (Ley 13.010)
- d) El veinte (20%) de lo recaudado en concepto de canon de explotación agraria de las franjas adyacentes de rutas, caminos de la red vial provincial de tierra e inmuebles rurales fiscales ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de Rojas que autorice la Provincia. (Ley 10.342).
- e) Los ingresos que procedan de multas impuestas, a los usuarios, en concepto de faltas, transgresiones o contravenciones en materia de conservación vial e hídricas previstas en el Código de Aguas, Código Rural, Código de Faltas Municipales y Ley Provincial de Faltas Agrarias en el marco de las competencias municipales propias o delegadas.
- f) Toda otra contribución, tasa, derecho o gravamen que disponga la Municipalidad con imputación al Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico para el cumplimiento del objeto enumerado en el artículo 2º.

SECCION II

Del Procedimiento de Acreditación

Artículo 23º. Acreditación en Cuenta de Afectación Específica. Semanalmente por Tesorería y previa intervención de la Contaduría se acreditarán los ingresos que se registren en concepto de tasas, en el porcentaje

SERVICIO VIAL MUNICIPAL ROJAS
INFORME FINAL 6 de abril 2016

afectado, y de recursos afectados por leyes provinciales, en cuenta bancaria fondos afectados Servicio Vial Municipal y Ordenamiento Hídrico de conformidad a las disposiciones aplicables y previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24º. Vigencia. La presente ordenanza entrará en plena vigencia el.....

Artículo 25º. Cómputo. El registro y cómputo de los ingresos de recursos afectados se verificará sobre

Artículo 26º. Derogaciones. Deroganse las Ordenanzas Municipales nº.....

Artículo 27º. De forma.